



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernadora:	Alicia MAYORAL
Ministro de Gobierno, y Asuntos Municipales:	Jorge Luis FERNÁNDEZ
Ministro de Seguridad y Justicia:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministra de Educación:	Marcela FEUERSCHVENGER
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Guido Alberto BISTERFELD
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretaría de Ambiente y Cambio Climático:	Vanina BASSO
Secretaría de Cultura:	Pablo LUCERO
Secretario Recursos Hídricos:	José GOBBI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Gabriela LABOURIÉ
Secretario de Turismo:	Saúl ECHEVESTE
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXXI - N° 3628
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento
<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

SANTA ROSA, 19 DE JUNIO DE 2024
Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Ley N° 3581	2
Decreto N° 2329	2
Decretos Sintetizados: N° 71, 76, 140, 141, 214, 279, 281, 540, 678, 1803, 2074, 2085, 2087, 2097, 2119, 2127, 2139, 2140 a 2145, 249, 2150 y 2160	4
Subsecretaría de Asuntos Municipales: Disp. N° 77	6
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Res. N° 876 y 899	7
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 610, 611, 687, 689, 730, 731, 770, 772, 774, 776, 778, 780 a 783, 787, 789, 790 y 808	7
Ministerio de Educación: Res. N° 86 y 87	8
DGR: Disp. N° 50 a 54, 56 a 69, 71 a 76	9
Licitaciones:	12
Edictos:	12
Avisos Judiciales:	19
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:	22

LEY N° 3581: ESTABLECIENDO DERECHO A UN RETIRO ESPECIAL A LOS AGENTES DEL ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDADES O COMISIONES DE FOMENTO**DECRETO N° 2329: REGLAMENTANDO LA LEY 3581**

SANTA ROSA, 19 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 8440/2024, de Mesa General de Entradas y Salidas, caratulado: “ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - S/REGLAMENTACION LEY N° 3581”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Diputados sancionó la Ley N° 3581, la cual instituyó el derecho a un Retiro Especial a los agentes del Estado Provincial, sus reparticiones u organismos descentralizados o autárquicos, municipalidades y comisiones de fomento;

Que la citada normativa prevé dicho beneficio para aquellos agentes que han cumplido con los años de aportes, pero que no cuentan con la edad requerida para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria;

Que el beneficio garantiza el 82% móvil del salario bruto percibido neteado de los aportes de Ley, además del derecho a percibir los suplementos, gratificaciones y todo otro adicional que se otorgue, con carácter general a los beneficiarios del Servicio de Previsión Social, además del haber anual complementario, aplicándose sobre el haber calculado únicamente los descuentos con cargo a la atención de la obra social y el seguro de vida;

Que por su parte la norma citada prevé que el Estado Provincial se hará cargo del costo que demande la obtención de beneficio por parte de agentes que se desempeñen en Municipalidades y Comisiones de Fomento que adhieran a la Ley, debiendo en tal caso, suscribirse un Convenio entre éstas y el Estado Provincial, cuyo modelo por el presente se aprueba;

Que se hace necesario proceder a la Reglamentación de dicha norma;

Que las disposiciones deben contar con la suficiente claridad para que permitan a los agentes en condiciones de optar, hacerlo en el marco de absoluta seguridad en razón de la trascendente decisión, y a fin de que los organismos competentes que deban aplicarla puedan realizarlo con la mayor eficiencia posible;

Que Asesoría Letrada del Gobierno ha tomado la intervención que corresponde;

POR ELLO:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 3581, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Apruébase el modelo de Convenio a suscribirse entre la Provincia de La Pampa y las Municipalidades y Comisiones de Fomento, el cual como Anexo II forma parte del presente.

Artículo 3°.- Facúltase al señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales a suscribir, en representación de la Provincia de La Pampa, los convenios aprobados por el artículo anterior.

Artículo 4°.- Designase Autoridad de Aplicación de la Ley N° 3581, al Instituto de Seguridad Social, quien podrá dictar todas las normas aclaratorias, complementarias y reglamentarias necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la Ley.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Asuntos Municipales, de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese y publíquese, pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas y dése conocimiento al Instituto de Seguridad Social.

DECRETO N° 2329/24.-**ANEXO I****REGLAMENTACION LEY N° 3581**

Artículo 1°: Toda vez que el texto de la Ley menciona la palabra “agente” debe entenderse con un significado amplio, comprendiendo a todo el personal que se desempeñe en el Estado Provincial, sus reparticiones u organismos descentralizados o autárquicos, Municipalidades o Comisiones de Fomento, y que resulte encuadrado en las previsiones de los incisos a) a c) del artículo 30 de la Norma Jurídica Facto N° 1170 (to. 2000), con las excepciones establecidas en la Ley.

A efectos de la aplicación del artículo 1° inciso c) de la Ley, para la obtención del Retiro Especial, serán consideradas las disposiciones de la Resolución N° 363/1981 de la Subsecretaría de Seguridad Social de la Nación o el Convenio N° 49/2005

del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, cuando el agente compute servicios en distintos organismos previsionales comprendidos en los regímenes de reciprocidad que esas normas prescriben. Asimismo, y a los mismos efectos, el agente podrá optar por computar exclusivamente los años de servicios con aportes registrados en los regímenes administrados por el Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa, para la obtención del Retiro establecido en esta Ley y la futura jubilación ordinaria.

Artículo 2°: A los efectos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley, podrán computarse los servicios autónomos o prestados en cajas profesionales, sin requerírsele al agente el cese en dichas actividades.

Artículo 3°: Para la obtención del beneficio del retiro especial se seguirá el procedimiento previsto en la reglamentación de los artículos 173 y 173 bis de la Ley N° 643.

Artículo 4°: Será obligación del beneficiario del Retiro establecido en esta Ley informar al Instituto de Seguridad Social-Servicio de Previsión Social, si vuelve a la actividad al Estado Nacional, al Estado Provincial, sus reparticiones u organismos descentralizados o autárquicos, a las Municipalidades o Comisiones de Fomento; acreditando la relación de empleo mediante acto administrativo de designación a efectos de extinguir o suspender el goce del beneficio.

Artículo 5°:- El retiro especial Ley N° 3581 será compatible con el trabajo en relación de dependencia en la actividad privada y con la actividad independiente (autónomos o profesionales).

Artículo 6°: Si al computar los servicios civiles y docentes existe igualdad, el beneficio será acordado por el régimen civil. Cuando el beneficiario compute servicios policiales el retiro especial será acordado con independencia de ellos, por el régimen donde posea mayor cantidad de años de aportes, civil o docente.

Artículo 7°: El cese definitivo al que alude el artículo 14 de la Ley N° 3581, se refiere al cese en toda actividad en relación de dependencia, excepto los servicios comprendidos en el artículo 85 de la Norma Jurídica Facto N° 1170 (to 2000).

Artículo 8°: En caso que el afiliado compute servicios autónomos en el momento de la transformación del Retiro en Jubilación Ordinaria, la determinación del haber de esta última se realizará conforme lo establecido por el artículo 73 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (to 2000), o el que lo sustituya.

Artículo 9°: Los cargos de los agentes provinciales que se acojan al beneficio establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3581 quedarán vacantes y serán concursados. Igualmente serán concursadas las categorías liberadas con motivo de dichos concursos.

Cuando la categoría vacante por retiro o concurso sea no concursable, será eliminada.

Artículo 10: Para el ingreso excepcional que prevé el artículo 24 de la mencionada Ley el titular de la Jurisdicción deberá elaborar un informe circunstanciado que indique el cargo vacante que se genera, la necesidad de ocupar ese cargo y la fundamentación del riesgo en el servicio de salud que requiera que ese cargo vacante que se genera, sea ocupado.

El nuevo agente ingresará en la misma rama a la que pertenecía el beneficiario del retiro especial. En el caso de las ramas Profesional y Técnica, el ingreso será en la misma especialidad que el cargo vacante. Bajo ninguna circunstancia podrá prestar otro servicio o desempeñarse en otro lugar distinto de aquel en el que se desempeñaba el beneficiario del Retiro Especial. Cuando la Ley refiere a "lugar" debe entenderse respecto de la localidad y del establecimiento asistencial en que se desempeñaba el beneficiario del retiro especial

ANEXO II

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA MUNICIPALIDAD DE ...

Entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, con domicilio legal en su sede del Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, representada en este acto por en adelante "LA PROVINCIA" por una parte, y la Municipalidad de ... , con domicilio legal en su sede en calle ... de la localidad de .., Provincia de La Pampa, representada por su Intendente, señor/a...., D.N.I. N°.... , en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, en conjunto "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio:

ANTECEDENTES:

La Ley N° 3581 aprobó el otorgamiento de un beneficio denominado Retiro Especial para aquellos agentes provinciales o municipales que opten por acogerse al mismo.

La citada Ley determina que el Estado Provincial absorberá el costo respecto de aquellos agentes municipales dependientes de las Municipalidades o Comisiones de Fomento que adhieran a sus términos.

El artículo 25 de la Ley N° 3581 prevé que, a tal fin, e independientemente del acto de adhesión, el Departamento Ejecutivo Local deberá suscribir con el Poder Ejecutivo Provincial un Convenio mediante el cual se compromete a no generar nuevos ingresos a partir de la obtención del beneficio por parte de un agente de su dependencia.

Por Decreto N°..... se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 3581 así como el modelo de Convenio a suscribirse entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad o Comisión de Fomento adherente;

En virtud de lo expuesto "LAS PARTES" acuerdan:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" se compromete a cubrir el costo del beneficio del Retiro Especial creado por Ley N° 3581 de los agentes que se desempeñan en la Municipalidad de, que hayan optado por acogerse al referido beneficio. Dicho costo será cubierto a partir de que "LA MUNICIPALIDAD" remita copia certificada de la Resolución por la cual el Instituto de Seguridad Social otorgó el beneficio.

SEGUNDA: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a no incorporar nuevo personal para ocupar el cargo vacante que se genere como consecuencia del otorgamiento del beneficio del Retiro Especial creado por Ley N° 3581.

TERCERA: “LA MUNICIPALIDAD” autoriza a “LA PROVINCIA” a retener automáticamente, del Sistema de Coparticipación a Municipalidades y Comisiones de Fomento -Ley N° 1065- el monto necesario para cubrir el costo del Retiro Especial y de la contribución patronal a la obra social, en caso de incumplimiento de lo previsto en la cláusula anterior. “LA MUNICIPALIDAD” pone en conocimiento de “LA PROVINCIA” que la citada retención de fondos coparticipables fue autorizada mediante Ordenanza N°..... /24, la cual forma parte del presente Convenio.

CUARTA: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a informar a “LA PROVINCIA” toda circunstancia que por cualquier motivo signifique suspensión o finalización del compromiso asumido por “LA PROVINCIA” en la cláusula Primera.

QUINTA: A todos los efectos derivados del presente Convenio, “LAS PARTES” constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas las notificaciones y diligencias que se realicen. Dichos domicilios podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente a la otra parte, dejándose expresamente aclarado que mientras ello no suceda subsistirán los anteriores.

SEXTA: Toda diferencia que surja sobre los términos y efectos de este Convenio, será resuelta en forma amigable y a través del diálogo entre “LAS PARTES”. Si con ello no se lograre resolver el conflicto, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción del Superior Tribunal de Justicia -competencia contencioso administrativa-, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los días del mes de del año

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 71 -17-1-24- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Casa de la Juventud de la Pampa en Córdoba dependiente de la Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos al agente Franco Marcelo TEBES, D.N.I .N° 34.124.674, Afiliado N° 74.738, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.

Decreto N° 76 -17-1-24- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2024 a la Comisión de Fomento de Speluzzi, a la agente Stella Maris ADAM, DNI N.º 29.155.209, Afiliada N.º 66000, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Decreto N° 140 -31-1-24- Art. 1°.- Aceptase la renovación de adscripción a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Casa de la Juventud Pampeana en Córdoba dependiente de la Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a la agente Rosa Paola CERVIO, D.N.I .N° 29.649.345, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.

Decreto N° 141 -31-1-24- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes a la agente Luciana LORDI, DNI N°: 33.998.338 -Afiliada N.º 83729, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Decreto N° 214 -8-2-24- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024 a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y

Turismo Social perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a la agente Nora Evangelina PERILLA DNI N° 26.257.348, Afiliado N° 80231, legajo N° 2092, perteneciente a la Municipalidad de 25 Mayo.

Decreto N° 279 -14-2-24- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 a la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a Juan Pablo RODRIGUEZ, DNI: 29.757.746 - Agente Permanente - Categoría 14 - Rama Administrativa – Ley 643, perteneciente al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.

Decreto N° 281 -14-2-24- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 a la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a Mariana JUNCOS, DNI: 30.727.436 - Agente Permanente - Categoría 14 - Rama Administrativa – Ley 643, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 540 -7-3-24- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 a la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a Darío Alberto GUARAGLIA, DNI: 26.854.299 - Agente Permanente - Categoría 7 - Rama Administrativa – Ley 643, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 678 -21-3-24- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2024, a la Municipalidad de General Pico – Secretaría de Desarrollo Social, a la agente Melina MUÑOZ, Legajo N° 70631, Afiliado N° 72148, Categoría 13 (Rama Administrativa),

Ley N° 643 perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Decreto N° 1803 -22-5-24- Art. 1°.- Fíjase a partir del 19 de febrero al 31 de agosto de 2024 en un número de uno (1) el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Emergentología, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.

NOMINA DE RESIDENTES EN EMERGENTOLOGIA
AYLLON HILDA VERÓNICA DNI: N° 33.172.532

Decreto N° 2074 -10-6-24- Art. 1°.- Otórgase al señor Juan Bautista SOSA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.240.182, la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), en carácter de préstamo para financiar mejoras en Infraestructura Rural, en relación al predio denominado catastralmente: Sección XXIII, Fracción B, Lote 14, Parcela 5, Partida N° 803.598, sito en el Departamento Chicalcó, La Pampa, en el marco del artículo 5° de la Ley N° 2.529, Decreto Reglamentario N° 274/10, modificado por Decreto N° 3.060/22 y Resolución N° 245/23, modificada por Resolución N° 100/24, del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 2085 -11-6-24- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Subdirección General de Fiscalización y Registro de Entidades de Bien Público, dependiente de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, a la agente Fabiana Andrea AGUIRRE, D.N.I. N° 22.701.263; Categoría 16, Legajo N° 78060, Rama Servicios Generales – Ley N° 643, dependiente de la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Santa Rosa.

Decreto N° 2087 -11-6-24- Art. 1°.- Limitar a partir del 8 de mayo del año 2023, la adscripción a la Comisión de Fomento de Speluzzi, a la agente Stella Maris ADAM - DNI N° 29.155.209 - categoría 7 – Rama Administrativa – Ley N° 643- Afiliado N° 66000 - Legajo N° 59568, perteneciente Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Decreto N° 2097 -11-6-24- Art. 1°.- Adscribir a partir del 3 de abril y hasta el 31 de diciembre del 2024, a la Municipalidad de Winifreda, a la agente Categoría 7 – Rama Administrativa– Ley N° 643, Virginia Soledad OJEDA, D.N.I. N° 28.559.364- Legajo N° 142690- Afiliado N° 79916, perteneciente a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Decreto N° 2119 -11-6-24- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2024, a la docente Marcela Fabiana TABERNE, DNI N° 20.474.758, Clase 1968, a los cargos

titulares de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde- y Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 20, de la localidad de Caleufú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$519.898,00) en concepto de once (11) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023 y cuatro (4) días proporcionales al año 2024.

Decreto N° 2127 -11-6-24- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2024, a la agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Adriana Beatriz CASTAÑO -D.N.I. N° 16.354.555 -Clase 1963-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SIETE (\$ 412.607,00), en concepto de treinta y cinco (35) días de licencia para descanso anual año 2023 -sin usufructuar- y tres (3) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2024, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2139 -11-6-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2024, a la docente María Graciela MALDONADO, DNI N° 17.474.986, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 74, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2140 -11-6-24- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2024, al docente Pedro Germán ALMEIRA, DNI N° 17.474.851, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Electricidad -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional y Maestro de Especialidad: Automotores -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SIETE (\$723.307,00) en concepto de once (11) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023 y cuatro (4) días proporcionales al año 2024.

Decreto N° 2141 -11-6-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Adriana Laura PAREDES, DNI N° 13.782.879, Clase 1962, la suma de PESOS

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE (\$453.057,00) en concepto de cuarenta y un (41) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2142 -11-6-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Fabiana Mariela KUNZ, DNI N° 20.049.275, Clase 1968, la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$1.105.458,00) en concepto de cuarenta y dos (42) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2143 -11-6-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Gabriela ETCHEGORRY, DNI N° 20.589.133, Clase 1968, la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHO (\$416.908,00) en concepto de veintiséis (26) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2144 -11-6-24- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2023, a la docente María Rosa GIMENEZ, DNI N° 20.402.269, Clase 1968, a los cargos titulares de Profesora: Economía: 4 horas cátedra 7° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 2; Dirección y Planeamiento de Empresas Agropecuarias: 4 horas cátedra 7° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 2, de la Escuela Técnico Agropecuaria; Profesora: Economía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Economía I: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, Economía II: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, Proyecto de Emprendimiento Socio Productivo: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, Organización y Procesos Administrativos: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, de la Escuela Normal; Profesora: Economía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, 3 horas cátedra Institucionales -turno mañana-, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4, todos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA (\$680.170,00) en concepto de once (11) días de licencia anual no usufructuada

proporcional al año 2023 y cuatro (4) días proporcionales al año 2024.

Decreto N° 2145 -11-6-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Susana BRUNENGO, DNI N° 17.246.876, Clase 1966, la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$992.679,00) en concepto de treinta y ocho (38) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2149 -11-6-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2024, a la docente Graciela Roxana MACARIO, DNI N° 20.589.328, Clase 1969, al cargo titular de Coordinadora Curso -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2150 -11-6-24- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2024, a la docente Gloria Beatriz VIDELA, DNI N° 17.994.662, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 97 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$1.612.637,00) en concepto de cuarenta y dos (42) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 2160 -11-6-24- Art. 1°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, Nadia Yanel PEÑA LABORDE -D.N.I. N° 33.242.252 -Clase 1987-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 9 de la misma Rama, con encuadre en el artículo 1°, inciso 2.1) de la Ley N° 3448, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 77 -14-6-24- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE (\$ 7.769.814,00), a favor de la Municipalidad General Pico 153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Res. N° 876 -12-6-24- Art. 1°.- Establécese que el vehículo Marca Renault, Modelo Alaskan Emotion 2.3 DCI 190 4W, Dominio AG490WT, es para uso exclusivo de la Junta evaluadora Interdisciplinaria de los Certificados Únicos de Discapacidad (CUD), la cual depende de la Dirección General de Discapacidad de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, y que el mismo no podrá ser vendido, donado, transferido, ni embargado por un período de cuatro (4) años sin la previa autorización de la Agencia Nacional de Discapacidad.

Res. N° 899 -18-6-24- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2024-00025621- -GLP-SDRTS#MDS DH, la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), para compra de material deportivo para funcionamiento de las escuelas deportivas en la localidad.

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 610 -16-5-24- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Nerina PEREZ FERNANDEZ (D.N.I. N° 36.283.596 – MP. N° 616 – C.U.I.L.: 27-36.283.596-3), para atender pacientes ambulatorios en el consultorio particular, perteneciente al Odontólogo Aníbal SALVADORI (D.N.I. N° 29.618.142 – M.P. N° 473), ubicado en Av. San Martín N° 289 de la localidad de Ingeniero Luiggi en la modalidad para la que su título lo habilita.

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 611 -16-5-24- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Nerina PEREZ FERNANDEZ (D.N.I. N° 36.283.596 – MP. N° 616 – C.U.I.L.: 27-36.283.596-3), para atender pacientes ambulatorios en el consultorio particular, perteneciente a Lidia Beatriz CEJAS (D.N.I. N° 18.436.447), ubicado en calle 17 N° 1.227 de la localidad de Victorica en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 687 -27-5-24- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – UN (1) Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 3 según plano visado a foja 11) – bajo la denominación “CONSULTORIOS EDISON”, ubicado en calle Edison N° 1147 de esta ciudad, perteneciente a la Odontóloga María Eugenia ARIAS (D.N.I. N° 28.872.842 – M.P. N° 548 – C.U.I.L.: 27-28872842-4).

Art. 2°.- El Establecimiento de referencia cuenta con un Equipo de Rx Marca: IMAX 70 Kv 220V 50/60 HZ, N° de serie: 12875, fecha de fabricación: 02/23.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 689 -27-5-24- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Nerina PEREZ FERNANDEZ (D.N.I. N° 36.283.596 – MP. N° 616 – C.U.I.L.: 27-36.283.596-3), para atender pacientes ambulatorios en el consultorio particular, perteneciente Dr. Roberto Luis Ramón MIEGE (D.N.I.:7.344.516 M.P.: 20), ubicado en calle 15 N° 681 de la ciudad de General Pico en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 730 -30-5-24- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Ramiro LARDONE (D.N.I. N° 36.314.453 – M.P. N° 3051 – CUIL: 20-36314453-6) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología – bajo la denominación “FUSIÓN SALUD”, ubicado en calle Jujuy N° 921 de esta ciudad, perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Juan Manuel MENDIA (D.N.I. N° 27.954.941 – M.P. N° 2442), en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 731 -30-5-24- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Ramiro LARDONE (D.N.I. N° 36.314.453 – M.P. N° 3051 – CUIL: 20-36314453-6), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico perteneciente a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Winifreda Ltda., ubicado en calle Sarmiento N° 525 de la localidad de Winifreda, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 770 -4-6-24- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 17/05/24, a la Farmacéutica Lucila GARCIA BIASOTTI (D.N.I. N° 39.385.732 – M.P. N° 433 – C.U.I.L.: 27-39385732-9), para desempeñarse como Farmacéutica auxiliar de la dirección técnica de la Farmacia “FARMACITY N° 281”, ubicada en calle Avellaneda N° 236 de esta ciudad, propiedad de “FARMACITY S.A.” (C.U.I.T.: 30-69213874-7), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 772 -4-6-24- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Odontólogos Matías Agustín TORRES (D.N.I. N° 35.386.222 – M.P. N° 638 – CUIL: 20-35386222-8) y Matías Alejandro PELLITERO (D.N.I. N° 29.649.055 – M.P. N° 547 – CUIL: 20-29649055-6), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – UN

(1) Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 3 según plano visado a foja 11) – bajo la denominación “CONSULTORIOS EDISON”, ubicado en calle Edison N° 1147 de esta ciudad, perteneciente a la Odontóloga María Eugenia ARIAS (D.N.I. N° 28.872.842 – M.P. N° 548 – C.U.I.L.: 27-28872842-4), en la modalidad para la que su título los habilita.

Disp. N° 774 -4-6-24- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Adriana Valeria ANDRADE (D.N.I. N° 27.079.915 – M.P. N° 2856 – C.U.I.L.: 27-27079915-4) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología y Sala Anexa (correspondiente a los locales 1 y 3 según plano visado a foja 15) – bajo la denominación “CONSULTORIOS PAMPEANOS”, ubicado en calle 30 Florentino Ameghino N° 304 de la ciudad de General Pico, perteneciente al Licenciado Kinesiólogo Fisiatra Marcelo Alejandro RENSONNET (D.N.I. N° 12.953.876 – M.P. N° 960).

Disp. N° 776 -5-6-24- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha presente, el Centro de Rehabilitación bajo la denominación “CARDIO GYM”, ubicados Avenida San Martín N° 313 de la ciudad de General Pico, perteneciente al Dr. Omar Darío BERGES (D.N.I. N° 17.087.678 – M.P. N° 1445 – M.E. en Cardiología N° 713 – C.U.I.L.: 20-17087678-5).

Disp. N° 778 -5-6-24- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Fonoaudiólogo Santiago Franco GUTIERREZ (D.N.I. N° 40.609.865 – M.P. N° 144 – C.U.I.L.: 20-40609865-7), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Gabinete de Fonoaudiología – que funciona bajo la denominación “GABINETE DE SALUD”, perteneciente a la Licenciada en Fonoaudiología Sofía Paola CASTAÑO (D.N.I. N° 37.620.958 – M.P. N° 142 – C.U.I.L.: 27-37620958-5) ubicado en Calle 15 N° 70 de la localidad de General Pico, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 780 -6-6-24- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición María Gabriela ARRESE (D.N.I. N° 27.506.858 – M.P. N° 2863 – C.U.I.L.: 27-27506858-1), para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios médicos “Dr. Eduardo Gaviot”, ubicado en calle España N° 32 de la localidad de General San Martín, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 781 -6-6-24- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición María Gabriela ARRESE (D.N.I. N° 27.506.858 – M.P. N° 2863 – C.U.I.L.: 27-27506858-1), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico denominado “CENTRO MEDICO MUNICIPAL”, perteneciente a la Municipalidad de General Manuel J. Campos, ubicado en calle España N°

17 de la localidad de General Manuel J. Campos, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 782 -6-6-24- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular y las Salas de Emergencias, Ecografía y de Radiología, pertenecientes al Dr. Carlos Diomedes RAMÍREZ GARCIA (L.E. N° 7.938.207 – M.P. N° 615) ubicado en calle San Martín N° 587 de la localidad de Calefú.

Disp. N° 783 -7-6-24- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 04/06/24, la autorización de la Dra. Marcela Noemí SÁNCHEZ (D.N.I. N° 18.334.402 – M.P. N° 1185 – C.U.I.L.: 27-18334402-7), para desempeñarse como responsable de la dirección técnica del “Servicio de Maternidad, Neonatología y Terapia Neonatal y Pediátrica”, que funciona en “CLÍNICA ARGENTINA S.R.L.”, sita en Avenida San Martín N° 740 de la ciudad de General Pico.

Disp. N° 787 -10-6-24- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Brenda COMETTO LIBOIS (D.N.I. N° 36.202.237 – M.P. N° 612 – C.U.I.L.: 27-36202237-7), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento bajo la denominación “CAMANDONA CONSULTORIOS” pertenecientes a la Dra. Vanina CAMANDONA y a los Odontólogos Natalia Rosa CAMANDONA y Mariano Rodolfo CAMANDONA, ubicado en calle Lisandro de la Torre N° 512 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 789 -10-6-24- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 16/06/24 hasta el 07/07/24 inclusive, a la Farmacéutica Nadia Lucía BARBARINI (D.N.I. N° 34.330.424 – M.P. N° 334 – C.U.I.L.: 27-34330424-8) para desempeñarse como responsable interina de la dirección técnica de la Farmacia “CANTELMÍ”, ubicada en calle Tucumán N° 508 de la localidad de Ingeniero Luiggi, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Disp. N° 790 -10-6-24- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 05/06/24, el cambio de responsable de la Dirección Técnica del Establecimiento de Salud Complementario – Farmacia – bajo la denominación “Farmacia Sindical Mercantil 4” perteneciente a la Asociación Mutual Sindical Mercantil AMUSIM, ubicado en calle Raúl B. Díaz N° 2.244/2.246 de esta ciudad, a favor de la Farmacéutica Débora Noemí LEONHARDT (D.N.I. N° 37.035.382 – M.P. N° 444), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Disp. N° 808 -12-6-24- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Edgardo Aníbal REINHART (D.N.I. N° 13.384.094 – M.P. N° 722 – CUIL: 20-13384094-0), ubicado en calle 15 N° 1063 de la localidad de Victorica.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 86 -31-1-24- Art. 1°.- Asígnanse, a partir del inicio y hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2024, las horas cátedra correspondientes al Ciclo Básico, turno tarde, conforme a la evolución de la matrícula, en el marco del Programa Escuelas “i”, del Colegio de Nivel Secundario “Plan Federal” de la ciudad de General Pico, según el detalle consignado en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2°.- Autorízase, por el Ciclo Lectivo 2024, la continuidad de las horas cátedra correspondientes al Ciclo Básico, turno tarde, asignadas mediante la Resolución N° 0072/23, y su rectificatoria, N° 831/23 de este Ministerio, conforme a la evolución de la matrícula, en el marco del Programa Escuelas “i”, del Colegio de Nivel Secundario “Plan Federal” de la ciudad de General Pico, según el detalle consignado en el Anexo II de la presente Resolución.

Art. 3°.- Asígnanse, a partir del inicio y hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2024, las horas cátedra correspondientes al Ciclo Orientado: Educación Artística: Artes Visuales, turno mañana y tarde, conforme a la evolución de la matrícula, en el marco del Programa Escuelas “i”, del Colegio de Nivel Secundario “Plan Federal” de la ciudad de General Pico, según el detalle consignado en el Anexo III de la presente Resolución.

Art. 4°.- Autorízase, por el Ciclo Lectivo 2024, la continuidad de las horas cátedra correspondientes al Ciclo Básico, turno mañana y tarde, asignadas mediante la Resolución N° 831/23 de este Ministerio, conforme a la evolución de la matrícula, en el marco del Programa Escuelas “i”, del Colegio de Nivel Secundario en Barrio 1702 Viviendas de la ciudad de Santa Rosa, según el detalle consignado en el Anexo IV de la presente Resolución.

Art. 5°.- Asígnanse, a partir del inicio y hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2024, las horas cátedra correspondientes al Ciclo Orientado: Educación Física, turno mañana y tarde, conforme a la evolución de la matrícula, en el marco del Programa Escuelas “i”, del Colegio de Nivel Secundario en Barrio 1702 Viviendas de la ciudad de Santa Rosa, según el detalle consignado en el Anexo V de la presente Resolución.

Res. N° 87 -31-1-24- Art. 1°.- Establécese el cierre de los cargos docentes, vacantes, en las instituciones educativas de Nivel Secundario que se consignan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

Art. 2°.- Establécese el cierre de SIETE (7) cargos de Coordinador de Curso, vacantes, en las instituciones educativas de Nivel Secundario que se consignan en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

Art. 3°.- Asígnanse TRECE (13) cargos de Coordinador de Ciclo, a las instituciones educativas de Nivel Secundario que se consignan en el Anexo III que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

Art. 4°.- Asígnase UN (1) cargo de Auxiliar de Secretaría, a la institución educativa de Nivel Secundario que se consigna en el Anexo IV que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

Art. 5°.- Asígnanse TRES (3) cargos de Asesor Pedagógico, a las instituciones educativas de Nivel

Secundario que se consignan en el Anexo V que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 50 -22-3-24- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE QUEMU QUEMU LIMITADA e inscribbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PECORAIO YAMILA CHANTAL CUIT 27314671096 de los bienes nombrados catastralmente como Ejido: 34, Circ: 01, Radio: f, Mza: 072, Parc: 3 Partida: 817827, Nomenclatura: Ejido: 34, Circ: 01, Radio: f, Mza: 072, Parc: 4 Partida: 817828, Nomenclatura: Ejido: 34, Circ: 01, Radio: f, Mza: 072, Parc: 5 Partida: 817829, Nomenclatura: Ejido: 34, Circ: 01, Radio: f, Mza: 072, Parc: 6 Partida: 817830, Nomenclatura: Ejido: 34, Circ: 01, Radio: f, Mza: 072, Parc: 7 Partida: 817831, Nomenclatura: Ejido: 34, Circ: 01, Radio: f, Mza: 072, Parc: 8 Partida: 817832, Nomenclatura: Ejido: 34, Circ: 01, Radio: f, Mza: 072, Parc: 9 Partida: 817833 con domicilio fiscal en 9 DE JULIO N° 449 - QUEMU-QUEMU - LA PAMPA.

Disp. N° 51 -22-3-24- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de TOMBOLINI ENRIQUE e inscribbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a DANIEL IRENEO QUIROGA CUIT 20287960566 del bien nombrado catastralmente como Ejido: 25, Circ: 01, Radio: a, Mza: 055, Parc: 11 Partida: 817943 con domicilio fiscal en Ceferino Namuncura 557 - TRENEL - LA PAMPA.

Disp. N° 52 -22-3-24- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de ALAYA E INSUA ALFREDO, ALAYA E INSUA MARIA ANGELICA, ALAYA E INSUA JULIA, ALAYA E INSUA LUIS, ALAYA E INSUA PASCUAL ALBERTO, ALAYA E INSUA ESTHER, ALAYA E INSUA CARLOS OSCAR, ALAYA E INSUA GERMAN ANTONIO, ALAYA E INSUA DOMINGO e inscribbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE MONTE NIEVAS CUIT 30999112893 de los bienes nombrados catastralmente como Ejido: 24, Circ: 01, Radio: f, Mza: 039, Parc: 1 Partida: 817870, Nomenclatura: Ejido: 24, Circ: 01, Radio: f, Mza: 040, Parc: 1 Partida: 817871, Nomenclatura: Ejido: 24, Circ: 01, Radio: f, Mza: 041, Parc: 1 Partida: 817872, Nomenclatura: Ejido: 24, Circ: 01, Radio: f, Mza: 042, Parc: 1 Partida: 817873, Nomenclatura: Ejido: 24, Circ: 01, Radio: f, Mza: 043, Parc: 1 Partida: 817874, Nomenclatura: Ejido: 24, Circ: 01, Radio: f, Mza: 044, Parc: 1 Partida: 817875 con domicilio fiscal en Primeros Pobladores 250 - MONTE NIEVAS - LA PAMPA.

Disp. N° 53 -22-3-24- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles

propiedad de CEBALLOS HORTENSIA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FERNANDEZ O FERNANDEZ Y TOURN ANIBAL NESTOR CUIT 20121569044 de los bienes nombrados catastralmente como Ejido: 16, Circ: 02, Radio: f, Mza: 026, Parc: 1 Partida: 715067, Nomenclatura: Ejido: 16, Circ: 02, Radio: f, Mza: 026, Parc: 2 Partida: 715068, Nomenclatura: Ejido: 16, Circ: 02, Radio: f, Mza: 026, Parc: 3 Partida: 715069, Nomenclatura: Ejido: 16, Circ: 02, Radio: f, Mza: 026, Parc: 9 Partida: 715075, Nomenclatura: Ejido: 16, Circ: 02, Radio: f, Mza: 026, Parc: 10 Partida: 715076, Nomenclatura: Ejido: 16, Circ: 02, Radio: f, Mza: 026, Parc: 11 Partida: 715077, Nomenclatura: Ejido: 16, Circ: 02, Radio: f, Mza: 026, Parc: 12 Partida: 715078 con domicilio fiscal en J. M. Estrada 324 - CEBALLOS - LA PAMPA.

Disp. N° 54 -22-3-24- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ESCUDERO MAGDALENO e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX CUIT 30999061156 del bien nombrado catastralmente como Ejido: 26, Circ: 04, Radio: a, Mza: 047, Parc: 10 Partida: 826559 con domicilio fiscal en P. Durando 980 - EDUARDO CASTEX - LA PAMPA.

Disp. N° 56 -27-3-24- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de POCHINTESTA Y BERTOLOTTO CARLOS DAVID e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ROMANO NORMA BEATRIZ CUIT 23214484684 del bien nombrado catastralmente como Ejido: 24, Circ: 01, Radio: f, Mza: 003, Parc: 13 Partida: 826617 con domicilio fiscal en Belgrano 100 - MONTE NIEVAS - LA PAMPA.

Disp. N° 57 -27-3-24- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GARCIA HERMANOS S A e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FERRER RICARDO ANTONIO CUIT 2050873812 del bien nombrado catastralmente como Ejido: 62, Circ: 01, Radio: h, Mza: 014, Parc: 34 Partida: 826606 con domicilio fiscal en Urquiza 460 - ALPACHIRI - LA PAMPA.

Disp. N° 58 -27-3-24- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MALDONADO JUAN ENRIQUE e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GATICA JULIO CESAR CUIT 20303199862 del bien nombrado catastralmente como Ejido: 41, Circ: 01, Radio: c, Mza: 027, Parc: 6 Partida: 826602 con domicilio fiscal en 1 DE MAYO 884 - SANTA ROSA - LA PAMPA.

Disp. N° 59 -12-4-24- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BLENGINI DOMINGO, PEREZ GABRIEL

GREGORIO e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE TELEN CUIT 30999292468 del bien nombrado catastralmente como Ejido: 88, Circ: 01, Radio: g, Mza: 009, Parc: 6 Partida: 826600 con domicilio fiscal en A. Capdeville 556 - TELEN - LA PAMPA.

Disp. N° 60 -12-4-24- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de OLLEROS ALEJANDRO e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ACUÑA HUGO OSCAR CUIT 20258822316 del bien nombrado catastralmente como Ejido: 22, Circ: 01, Radio: j, Mza: 003, Parc: 2 Partida: 826724 con domicilio fiscal en Antonio Devoto 185 - ARATA - LA PAMPA.

Disp. N° 61 -12-4-24- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ROLDAN JUAN FELIPE e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BERGONZI ENZO CUIT 20345372556 del bien nombrado catastralmente como Ejido: 44, Circ: 01, Radio: t, Mza: 040, Parc: 14 Partida: 826601 con domicilio fiscal en Cacique Pincen 384 - ANGUIL - LA PAMPA.

Disp. N° 62 -12-4-24- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de HAROSTEGY JOSE RAUL e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SANTIAGO GUSTAVO EZEQUIEL CUIT 20376216943 del bien nombrado catastralmente como Ejido: 75, Circ: 01, Radio: e, Mza: 042, Parc: 6 Partida: 826616 con domicilio fiscal en JUSTO J URQUIZA N° 460 - BERNASCONI - LA PAMPA.

Disp. N° 63 -12-4-24- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MINIG JOSE e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SIMON ALDO BERNABE CUIT 20144914423 del bien nombrado catastralmente como Ejido: 36, Circ: 01, Radio: d, Mza: 074, Parc: 1 Partida: 758450 con domicilio fiscal en Bv. Benito Dolce 726 - COLONIA BARON - LA PAMPA.

Disp. N° 64 -19-4-24- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARRE DIANA ELSA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MARRE EMILIO ADRIAN CUIT 20346327872 del bien nombrado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 01, Radio: p, Mza: 034, Parc: 35, Sub: 16 Partida: 826632 con domicilio fiscal en CORONEL GIL 393 P:4 D.A - SANTA ROSA - LA PAMPA.

Disp. N° 65 -19-4-24- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de CEBALLOS FRANCISCO e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a

ARREGUI ENRIQUE REMIGIO CUIT 2083674165 de los bienes nombrados catastralmente como Ejido: 16, Circ: 02, Radio: f, Mza: 034, Parc: 1 Partida: 715095, Nomenclatura: Ejido: 16, Circ: 02, Radio: f, Mza: 034, Parc: 2 Partida: 715096 con domicilio fiscal en Libertador Grl. San Martín 100 - CEBALLOS - LA PAMPA.

Disp. N° 66 -19-4-24- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ROMA ANGELICA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LEZCANO KEVIN CUIT 20342319905 del bien nombrado catastralmente como Ejido: 43, Circ: 01, Radio: h, Mza: 002, Parc: 2 Partida: 788034 con domicilio fiscal en ORTIZ 581 SANTA ROSA - LONQUIMAY - LA PAMPA.

Disp. N° 67 -24-4-24- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de AMADO JORGE MANUEL e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GATTI MARIA FERNANDA CUIT 27239107554 del bien nombrado catastralmente como Ejido: 46, Circ: 05, Radio: c, Mza: 037, Parc: 25 Partida: 826610 con domicilio fiscal en Hornero 2150 - TOAY - LA PAMPA.

Disp. N° 68 -24-4-24- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LOMBARDIA MARCELINO FERMIN e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BERRUETA Y GIMENO MARIA ANGELICA CUIT 27200261130 del bien nombrado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 01, Radio: j, Mza: 021, Parc: 2 Partida: 744863 con domicilio fiscal en GISEO FERREYRA 480 - SANTA ROSA - LA PAMPA.

Disp. N° 69 -24-4-24- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARTIN ATILIO e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CAMPO MARIA SOLEDAD CUIT 27225075986 del bien nombrado catastralmente como Sec: IV, Frac: D, Lote: 05, Parc: 9 Partida: 826603 con domicilio fiscal en ENRIQUE LUCIO N°138 - BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES.

Disp. N° 71 -26-4-24- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GIMENEZ HERNANDEZ BENJAMIN, MARTIN PILAR e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MORAN TIMOTHY ALAN CUIT 20961199620 del bien nombrado catastralmente como Ejido: 43, Circ: 01, Radio: h, Mza: 001, Parc: 5 Partida: 816755 con domicilio fiscal en PERU N°897 - CAP. FEDERAL - CAPITAL FEDERAL.

Disp. N° 72 -29-4-24- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de STROEDER RICARDO e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a

MUNICIPALIDAD DE VILLA MIRASOL CUIT 30999197260 del bien nombrado catastralmente como Ejido: 37, Circ: 01, Radio: b, Mza: 045, Parc: 3 Partida: 826709 con domicilio fiscal en Avenida San Martín 671 - VILLA MIRASOL - LA PAMPA.

Disp. N° 73 -29-4-24- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de VILLA Y BERNASCONI ENRIQUE ALEJANDRO , VILLA Y BERNASCONI ROBERTO FERNANDO, VILLA Y BERNASCONI LUIS JOSE, VILLA Y BERNASCONI OSVALDO ATILIO, VILLA Y BERNASCONI AMADEO PEDRO, VILLA Y BERNASCONI MARIA ELENA JUANA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a COMISION DE FOMENTO PICHU HUINCA CUIT 30999194989 del bien nombrado catastralmente como Ejido: 85, Circ: 01, Radio: b, Qta: 001, Parc: 5 Partida: 826619 con domicilio fiscal en Grl. San Martín 100 - PICHU-HUINCA - LA PAMPA.

Disp. N° 74 -29-4-24- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de VILLA Y BERNASCONI ENRIQUE ALEJANDRO , VILLA Y BERNASCONI ROBERTO FERNANDO, VILLA Y BERNASCONI LUIS JOSE, VILLA Y BERNASCONI OSVALDO ATILIO, VILLA Y BERNASCONI AMADEO PEDRO, VILLA Y BERNASCONI MARIA ELENA JUANA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a COMISION DE FOMENTO PICHU HUINCA CUIT 30999194989 del bien nombrado catastralmente como Ejido: 85, Circ: 01, Radio: b, Qta: 001, Parc: 6 Partida: 826620 con domicilio fiscal en Grl. San Martín 100 - PICHU-HUINCA - LA PAMPA.

Disp. N° 75 -29-4-24- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de VILLA Y BERNASCONI ENRIQUE ALEJANDRO , VILLA Y BERNASCONI ROBERTO FERNANDO, VILLA Y BERNASCONI LUIS JOSE, VILLA Y BERNASCONI OSVALDO ATILIO, VILLA Y BERNASCONI AMADEO PEDRO, VILLA Y BERNASCONI MARIA ELENA JUANA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a COMISION DE FOMENTO PICHU HUINCA CUIT 30999194989 del bien nombrado catastralmente como Ejido: 85, Circ: 01, Radio: b, Qta: 001A, Parc: 3 Partida: 826621 con domicilio fiscal en Grl. San Martín 100 - PICHU-HUINCA - LA PAMPA.

Disp. N° 76 -17-5-24- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BASET LORENZO M e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a OLIVI LEANDRO EZEQUIEL CUIT 20342318461 del bien nombrado catastralmente como Ejido: 75, Circ: 01, Radio: e, Mza: 019, Parc: 4 Partida: 813447 con domicilio fiscal en Boulevard Pueyrredón 278 - BERNASCONI - LA PAMPA.

LICITACIONES**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO****LICITACION PUBLICA N° 16/2024
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 6275/2023 LETRA S**

“ADQUISICION DE 1 (UN) UTILITARIO 0 KM. TIPO FURGON, SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO”. -

Apertura de las Ofertas: Día 10 de Julio de 2024 a las 10:00 hs.

Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 N° 763 (planta alta).

Valor del Pliego: \$ 48.000,00.

B.O. 3628

EDICTOS**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA**

DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 43 del Decreto N°853/13, la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia informa que ante el Registro de Organizaciones No Gubernamentales que creara el artículo 42 de la Ley N°2703 ha solicitado inscripción la siguiente entidad:

Asociación Civil “Soñar Libre” – expediente N.º 8263/24; En tal sentido y sin perjuicio del contralor del cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia por parte de la pre citada Dirección General, se informa que podrán formularse objeciones a tales solicitudes, dentro de los 10 (diez) días hábiles de efectuada esta publicación.

Acreditados que sean los requisitos establecidos, se otorgarán las inscripciones que correspondan.

Exhíbase por 10 (diez) días hábiles copia de la presente en cartelera pública del organismo y certifíquese por Despacho el cumplimiento de la medida. Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia. Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Social. Avenida San Martín Oeste N°889, Santa Rosa, La Pampa. Abog. Rodrigo Lofvall, Director General de Niñez, Adolescencia y Familia. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.

B.O. 3628

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Diego Sebastián OGAS, D.N.I. N° 33.663.983, la sanción

impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 226/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO (\$ 43.225,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 06 de junio del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 204/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3627 a 3629

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Jorge Alberto PUHL, D.N.I. N° 29.283.585, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 9), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 554/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 3.458,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 6 de junio del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 202/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3627 a 3629

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a la firma RALE S. A., C.U.I.T. N° 30-69118810-4, la imputación establecida en su carácter de titular de los inmuebles con designación catastral Sección IX, Fracción B, Lote 6, Parcelas 13, 14, 15 y 17, Partidas N° 520.055, N° 639.441, N° 639.442 y N° 653.096 respectivamente, Departamento Toay, como presunta infractora al artículo 70 incisos 76) por “Omitir el ocupante legal de un predio rural donde se realice la caza o la pesca el cumplimiento de las normas que reglamenten la actividad” y 92) por “Cualquier otra infracción a la Ley o sus reglamentaciones no prevista en este artículo que vincule a especies declaradas como en peligro o vulnerables” del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05 pasibles de sanción por el artículo 52, incisos a) y b) de la Ley N° 1194, modificada por Leyes N° 2183 y N° 2376; efectuada por Disposición N° 177/24 de la Subsecretaría de Asuntos

Agrarios y lo emplaza a que en el plazo de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente a presentarse en la Dirección General de Recursos Naturales, sita en calle Sarmiento N° 161, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cuyo efecto comuníquese que el Expediente N° 20635/23 por el cual se tramita la causa se encuentra a su disposición. Asimismo, se intima a la firma RALE S. A. para que constituya domicilio a los efectos de ulteriores presentaciones, en el radio de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en cumplimiento del artículo 23 inciso a) del Decreto N° 1684/79, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en sede administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales sita en calle Sarmiento N° 161. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 6 de junio de 2024 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 212/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo S. BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3627 a 3629

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, comunica al señor NICOLINO Eugenio Antonio, DNI N° 17.904.963, de la Disposición N° 157/24, de fecha 8 de Mayo de 2024, tramitada bajo Expediente N° 4402/24, en la cual se aplica, en Artículo 1°, al señor NICOLINO Eugenio Antonio, DNI N° 17.904.963, propietario del predio ubicado catastralmente en Sección IV, Fracción C, Lote 18, Parcela 1, Partida N° 541.096, Departamento Caleu Caleu, una sanción de multa de QUNCE (15) sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Pública Provincial, siendo dicho sueldo al 1 de Enero del año 2024 según Decreto N° 155/24 (obrante a fojas 38/42) de PESOS setenta mil novecientos noventa y un mil coma setenta y seis centavos (\$ 70.991,76), resultando en una sanción de multa, de PESOS un millón sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis coma cuarenta CENTAVOS (\$ 1.064.876,40), por infracción al artículo 26, inciso 1) y 9) del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley Provincial N° 2624, y su modificatoria por Ley N° 3047, modificado por Decreto N° 486/20, pasible de sanción por el artículo 26 de la citada Ley, por el rolado mecánico sin autorización de setenta y cinco (75,00) hectáreas de un bosque tupido bajo en un predio sin registrar, y por Artículo 2°, se lo intima para que en un plazo perentorio de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de su notificación, presenten un plan de restauración de la superficie intervenida, enfocando el mismo en la reducción del material combustible dispuesto sobre la superficie intervenida (leña y ramas menores), y el control del rebrote, como resultado del rolado mecánico sin autorización, bajo apercibimiento de aplicar multas coercitivas tendientes al cumplimiento de tal requerimiento, conforme lo dispuesto en el Artículo 31 del Decreto Reglamentario N° 1026/12, modificado por Decreto N° 486/20 de la Ley N° 2624 y su modificatoria por Ley N° 3047, y se lo emplaza a que en el plazo perentorio

de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ingresen a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS un millón sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis coma cuarenta CENTAVOS (\$ 1.064.876,40). Notificar, además, que se intima al señor NICOLINO Eugenio Antonio, DNI N° 17.904.963, por Artículo 2°, a que en un plazo perentorio de TREINTA (30) días corridos, contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), realice la inscripción en el Registro de Inmuebles con Bosque de la Dirección General de Recursos Naturales; y por Artículo 4°, a que en un plazo perentorio de TREINTA (30) días corridos, contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), presenten un plan de restauración de la superficie intervenida, enfocando el mismo en la reducción del material combustible dispuesto sobre la superficie intervenida (leña y ramas menores), y el control del rebrote, como resultado del rolado mecánico sin autorización, bajo apercibimiento de aplicar multas coercitivas tendientes al cumplimiento de tal requerimiento, conforme lo dispuesto en el Artículo 31 del Decreto Reglamentario N° 1026/12, modificado por Decreto N° 486/20 de la Ley N° 2624 y su modificatoria por Ley N° 3047.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 18 JUN 2024

VISTO: CONSIDERANDO: POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales

DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,

DISPOSICIÓN N° 223/2024

FIRMADO: Tec. Ftal. Carlos BONNEMEZON Director General de Recursos Naturales. –

B.O. 3628 a 3630

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 7/2008 – 00023–IPAV, notifica por la presente al Señor CABRERA, Paulo Samuel, D.N.I. N° 27.038.176, que en los autos caratulados: "CASA N° 23 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – CIUDAD: REALICO – ZONA A – TITULAR ORIGINAL: CABRERA, PAULO SAMUEL", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 207/2024-IPAV – de fecha 11 de Marzo de 2024, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rechazase el Recurso interpuesto por el Señor Paulo Samuel CABRERA, D.N.I. N° 27.038.176, por los motivos expuestos en los considerandos en atención a lo normado por el Artículo 99 ss. y cc. del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Norma Jurídica de Facto N° 951/79 y estese a lo dispuesto por el Artículo 106 y ss. y cc. del mismo cuerpo legal. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese,

notifíquese a los interesados y tomen conocimiento la Gerencia Contable. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3626 – 3628

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, **INTIMA A LOS SEÑORES SHAE, MIRIAM LILIANA D.N.I. N° 28.560.013 Y FERNANDEZ, DAVID ERNESTO D.N.I. N° 25.199.822 A QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HABLES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL N° 6 DEL PLAN PLURIANUAL-RECONVERSION 2010, DE LA LOCALIDAD DE PUELCHES – LA PAMPA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 45/2011-00006-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. BAJO APERCIBIMIENTO DE PROCEDER AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.**

B.O. 3628 a 3630

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS **PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORA MARIA INES LOPEZ, D.N.I. N° 2.894.281**, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 31, DEL PLAN 5000 VIVIENDAS –B° 30 DE OCTUBRE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIÓ OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE **PAGO DE CUOTAS DE AMORTIZACIÓN**, QUE MANTIENE CON ESTE INSTITUTO. ASÍ MISMO, SE LA INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HABLES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN REGULARICE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 161/95-10031-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3628 a 3630

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 59/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 305, Conductor: José Ángeles MEDICI. Propietario: Enrique José MEDICI.”, **notifica** al Señor JOSE ANGEL MEDICI, DNI N° 42.594.317 conductor de los dominios N° CGV976 y TJO137, y al Señor ENRIQUE JOSE MEDICI, DNI N° 34.547.516, en calidad de propietario de los dominios N° CGV976 y TJO137 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 08 de noviembre de 2024, en ruta Provincial N° 4, La Pampa, 10:40 horas, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó Acta de Contravención N° 305, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, transportar elementos que dejen caer su contenido y por circular sin la luz de bajo alcance (Luz Baja) encendida**, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6, 11 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. **I, VIII y XXV**, sancionan con **1000 U.F.**, equivalente a **1000** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargospv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas

pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 10 de junio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3627 a 3629

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 150/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 00288, Conductor: CORONEL. Omar Miguel. Propietario: AZOR, Miriam Graciela.”, **notifica** al Señor OMAR MIGUEL CORONEL, DNI N° 31.749.939 conductor de los dominios N° AC430RU y FON982, y a la Señora MIRIAM AZOR, DNI N° 14.279.085, en calidad de cargadora y propietaria del dominio N° AC430RU (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 07 de marzo de 2024, en ruta Provincial N° 4 y 2, La Pampa, 10:15 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 288, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho: 1.60m – Largo: 1.10m)**, conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. **I y VII**, sancionan con **3410** U.F., equivalente a **3410** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la

multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 10 de junio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3627 a 3629

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 152/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 00166, Conductor: ARRIETA, Santiago Leonardo. Propietario: LA CONSERVA SOCIEDAD SIMPLE.”, **notifica** al Señor ARRIETA SANTIAGO LEONARDO, DNI N° 43.542.321 conductor de la maquinaria agrícola dominio EIC22 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de junio de 2023, en ruta Provincial N° 1 km 82, La Pampa, 13:50 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 166, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y excedido en sus dimensiones (ancho 0,50m)**, conducta que resulta violatoria de los Art. 8 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. **I y VII**, sancionan con **900** U.F., equivalente a **900** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas

pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 06 de junio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3627 a 3629

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 153/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 168, Conductor: MARQUESSI, Gastón y Propietario: MARQUESI AGRO PAMPA S.A.”, **notifica** al Señor GASTON MARQUESSI, DNI N° 21.673.783 conductor de la maquinaria agrícola (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de junio de 2023, en ruta Provincial N° 102, La Pampa, 15:20 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 168, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios**, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, sancionan con **400 U.F.**, equivalente a **400** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial

de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 10 de junio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3627 a 3629

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 185/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 00290, Conductor: BARRIOS, Bautista. Propietario: EL COSACO SERVICIOS AEREOS S.R.L.”, **notifica** al Señor BAUTISTA BARRIOS, DNI N° 43.201.176 conductor del dominio AE841JX (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 08 de marzo de 2024, en ruta Provincial N° 102, La Pampa, 08:50 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 290, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y remolcar implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como último enganche**, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y XI, sancionan con **700 U.F.**, equivalente a **700** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas

pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 06 de junio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3627 a 3629

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 209/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 106, Conductor: GAUNA, Milton Daniel y Propietario: ANSORENA, Juan Eugenio.”, **notifica** al Señor JUAN EUGENIO ANSORENA, DNI N° 27.186.063 propietario del dominio N° KEA552 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 17 de abril de 2023, en ruta Provincial N° 4, La Pampa, 17:00 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 106, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho: 0.50m), y circular de noche, o de día con lluvia o neblina los vehículos no autorizados a hacerlo**, conducta que resulta violatoria de los Art. 53, 56 y 62, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. **I, III y VII**, sancionan con **1600 U.F.**, equivalente a **1600** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas

pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 06 de junio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3627 a 3629

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 260/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 00181, Conductor: AMBRA, Jael Nabucodonosor y Propietario: ARTURO MALATESTA E HIJOS S.A.”, **notifica** al Señor CAMBRA JAEL NABUCODONOSOR, DNI N° 33.959.542 conductor de los dominios N° AE982DP y AD152WH (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 10 de abril de 2024, en ruta Provincial N° 1, La Pampa, 15:30 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 181, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho: 1.40m – Largo: 0.60m)**, conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. **I y VII**, sancionan con **2960 U.F.**, equivalente a **2960** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas

pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 06 de junio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3627 a 3629

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 330/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 83, Conductor: Jon Brian MARCOS, Propietario: TRAFUL S.R.L.”, **notifica** a la empresa TRAFUL S.R.L., CUIT N° 30-70997162-6, en calidad de propietaria del dominio N° PFE686 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 07 de diciembre de 2022, en Ruta Provincial N° 10 km 40, La Pampa, 09:20 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 83, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y remolcar implementos agrícolas que no tengan de fabrica paragolpes incorporados como ultimo enganche**, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. **I y XI** sancionan con **700 U.F.**, equivalente a **700** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la

multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 06 de junio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3627 a 3629

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 516/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 28, Conductor: Eduardo Fabián PENROZ, Propietario: Franco Antonio CASTILLO.”, **notifica** al Señor EDUARDO FABIAN PENROZ, DNI N° 33.917.440, conductor de los dominios N° NLN697 y OHP532, y al Señor FRANCO ANTONIO CASTILLO, DNI N° 44.264.715, en calidad de propietario de los dominios N° NLN697 y OHP532 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 08 de marzo de 2023, en Ruta Provincial N° 18, La Pampa, 19:20 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 28, **por circular con un vehículo excedido en el peso por eje simple, tándem doble o triple a transmitir a la calzada (4° y 5° eje)**, conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. **VI** sancionan con **1125 U.F.**, equivalente a **1125** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado

descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 07 de junio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3627 a 3629

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, Secretaría N° 22, sito en la calle Avda. Callao 635, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: **“BANCO ODDONE S.A. S/ QUIEBRA” (Expediente COM N° 26962/2006)**, ha dispuesto publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina, Boletín Judicial de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, y en los diarios de publicaciones legales de las jurisdicciones donde la fallida tuvo sucursales, a fin de hacer saber a los interesados que se ha presentado Informe Final y Distribución de Fondos con fecha 09/02/22, reformulados con fecha 09/02/23 y 19/02/24 y que se han regulado honorarios (conforme Resolución de fecha 08/05/24), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley 24.522, y que el mismo será aprobado si no es objetado dentro de los diez días de la última publicación. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. **FERNANDO SARAIVA – JUEZ- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de mayo de 2024.**

B.O. 3626 a 3630

El Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 1 N° 965 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, TE. 02302-426931-juzejec1-gp@juslapampa.gob.ar, cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría Única, en autos caratulados **“WAYPIONT S.A. c/SAIN MARINA ALEJANDRA Y OTROS s/ PREPARA VÍA EJECUTIVA Expte: 82670** cita y emplaza a SAIN Sergio Hernán DNI. 35.125.160, para que en plazo de 5 días, comparezca a estar a derecho e de intimarlo de pago por la suma de \$ 544.837,20(capital mas presupuestada).En defecto de pago se pueden ordenar medidas de embargo sobre sus bienes y salarios. La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice //neral Pico, 31 de mayo de 2024....Habiendo manifestado la actora que ignora el domicilio del Sr. SAIN Sergio Hernán DNI: 35.125.160, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citando al demandado SAIN Sergio Hernán, DNI: 35.125.160 para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímesele de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts.137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).- **FIRMADO:** Carlos María IGLESIAS, Juez. Secretaria. General Pico, 6 de Junio 2024.

B.O. 3628

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Jueza interviniente la Dra. Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juan Mateo STARK (DNI N°: 7.346.582) y Myrtha Ricelli CUETO (DNI N°: 2.370.005), según resolución dictada en el Expediente: **“STARK JUAN MATEO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 173471**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Cynthia VICENTE AIMAR, con domicilio en Av. San Martín Oeste n° 24 de esta ciudad. Santa Rosa, 10 de junio de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3628

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Jueza interviniente la Dra. Susana E. Fernández, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Livia del Valle SANCHEZ (DNI N°: 2.456.379), según resolución dictada en el Expediente: **“SANCHEZ LIVIA DEL VALLE S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte N° 172811**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Cynthia VICENTE AIMAR, con domicilio en Av. San Martín Oeste n° 24, de esta ciudad. Santa Rosa, 10 de junio de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3628

La Oficina de Gestión Común, Despacho de Procesos Voluntarios de la ciudad de Santa Rosa, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: D - (6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, Jueza interviniente la Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria- en el expediente caratulado: **“GUEVARA ELBA EDITH s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 171215**, CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GUEVARA ELBA EDITH, DNI N°14.970.632, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten en autos, acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de tenerlos como aceptantes y continuar el trámite sucesorio el acreedor presentado en el presente proceso. La actuación que ordena la medida en su parte pertinente dice: “Santa Rosa (LP), 22 de marzo de 2024.

...Asimismo y atento a que el acreedor manifiesta desconocer los domicilios de los herederos Mario Alejandro VISTUE GUEVARA y Frank VINCENT, se ordena publicar edicto (art. 137 y ss. del CPCC). Fdo. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario”. Profesional interviniente: RIGHETTI GARCÍA Julieta Magali, calle Victorica N°1857, de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 28 de marzo de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3628

El Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de General Acha, sito en Victoriano Rodríguez N° 828; a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eugenio CACERES, DNI: 7.342.244, según resolución dictada en Causa N°23083 **“CACERES EUGENIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**: “General Acha, 11 de junio de 2024.- ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.) Profesional interviniente: Dr. Lázaro Simeón SUPERTINO, con domicilio en Victoriano Rodríguez N° 945 de esta ciudad. General Acha, La Pampa. 12 de junio de 2024.-

B.O. 3628

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Juez interviniente el Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Esteban P. FORASTIERI - Secretario-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Vicenta RODRIGUEZ (DNI N°: 9.862.062), según resolución dictada en el Expediente: **“López Félix y Otra s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 168.979**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Elisa Romina GARCIA, con domicilio en Raúl B Díaz n° 2505 de esta ciudad. Santa Rosa, 11 de junio de 2024.

B.O. 3628

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **“URTUBI RAUL ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 84493/24** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Alberto URTUBI (DNI M 7.576.836) a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les

corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 13 de junio de 2024...ábrese el proceso sucesorio de Raúl Alberto URTUBI (DNI M 7.576.836). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Raúl Alberto URTUBI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)...Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza”. Profesionales intervinientes: Marina VANINI y Alejandra VIOLO con domicilio legal en calle 18 nro. 75 de General Pico. Secretaría, General Pico, 13 de junio de 2024.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3628

La Oficina de Gestión Común -Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Juez interviniente Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nora Iris FRANCK, DNI N° 13.849.693, Estado Civil casada, Fecha de Defunción 25 de Marzo de 2024, según resolución dictada en Expediente **“FRANCK, Nora Iris s/ Sucesión Ab-Intestato” Expte Nro. 173500**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Natalia GIUNCHI. Avenida Juan Domingo Perón Nro. 1219. Santa Rosa, 12 de junio de 2024. Fdo. Dr. Ángel BUSTAMANTE - Prosecretario

B.O. 3628

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, con domicilio en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, 1er Piso, Bloque escaleras N°1, Módulo D, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Jueza interviniente Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Secretaria Daniela ZAIKOSKI, en expediente caratulado **“MONTES Oscar Bernardo S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N°172402** cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por Oscar Bernardo MONTES, DNI: 05.058.581, y lo acrediten (art. 2340 del C.C.Y.C). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. CHACÓN Leandro Luis, con domicilio constituido en calle Pampa N°381, Santa Rosa, La Pampa. ProSecretaría, Santa Rosa, 13 de junio de 2024.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3628

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°1, de la III° Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 -P.A.-, a cargo del Dr. Gerardo Román

BONINO –Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE -Secretaria Sustituta-, en autos caratulados: “**TECHERA ALINA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, **Expte. N° 23133** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alina TECHERA DNI 3.860.334.- La actuación N° 2891083 que lo ordena dice: “General Acha, 12 de junio de 2024.-... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alina TECHERA a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, - Juez-; Profesional Interviniente: Dr. Ramiro A. KAZANITZ; Domicilio: San Martín 664, Gral. Acha (L.P.).- Fdo. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.- Secretaria, 13 de junio de 2024.-

B.O. 3628

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados “**MONTERO CARLOS NORBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**, **Expte. 84556**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante CARLOS NORBERTO MONTERO (DNI 11.168.106), como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que ordena el edicto, en su fragmento pertinente dice: “//neral Pico, 10 de junio de 2024... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...-Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - JUEZ”. Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico GUAZZARONI-ESCUREDO - Avenida San Martín N° 225 (N) General Pico. Secretaria 13 de junio de 2024.

B.O. 3628

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **GASTALDO HUGO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**, **Expte. 84002**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de GASTALDO HUGO (DNI 7.351.888) como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 10 de junio de 2024... Publíquense edictos por una vez en el Boletín

Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez.- Profesionales Intervinientes: Dra. María Florencia SALVADOR - Damián LEONE ESCUREDO con domicilio legal en Calle 2 N° 454 de General Pico, La Pampa y Claudia Cristina GUAZZARONI, Sergio Adrián ESCUREDO, María Dolores ESCUREDO y Andrés Federico MONTERO con domicilio legal en Avda. San Martín N° 225 (N). Secretaria. 12 de junio de 2.024.

B.O. 3628

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: “**OBREDOR AURORA s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA**” **Expte. N° 84293** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Aurora Obredor DNI 536.629, como así también a sus acreedores, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 12 de junio de 2024.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 683 del CPCC).- ---- Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI Juez Civil”.- Profesional interviniente: Dr. CARLOS ADRIAN GNOCCHI, con domicilio constituido en calle 5 N° 1008 de General Pico, Pcia. de La Pampa. Secretaria, 14 de junio de 2.024.

B.O. 3628

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Juez interviniente el Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Esteban P. FORASTIERI - Secretario-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Osvaldo Isidro ARRIETA (DNI N° 7.351.083), según resolución dictada en el Expediente: “**ARRIETA OSVALDO ISIDRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, **Expte. N° 173588**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Diego Camargo, con domicilio en calle 1° de Mayo N° 1044 de esta ciudad. Santa Rosa, 14 de junio, de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3628

La Oficina de Gestión Común Civil de la PRIMERA Circunscripción Judicial, con domicilio en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, 1er Piso, Bloque escaleras N°1, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Adriana PASCUAL - Jueza interviniente, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria, en expediente caratulado “**SPEZIALE Vicente S/SUCESIÓN AB-**

INTESTATO” Expte. N°173515 cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por Vicente SPEZIALE, DNI: 7.365.360, y lo acrediten (art. 2340 del C.C.Y.C). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. CHACÓN Leandro Luis, con domicilio constituido en calle Pampa N°381, Santa Rosa, La Pampa.- ProSecretaría, Santa Rosa, 14 de junio de 2024.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria

B.O. 3628

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Jueza interviniente la Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Cándida Rosa ROMERO (DNI N° 4.610.239), según resolución dictada en el Expediente: **“ROMERO CANDIDA ROSA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 173255**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Fabiana Andrea MARRON, con domicilio en Oliver 792 de esta ciudad. Santa Rosa, 14 de junio de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3628

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Jueza interviniente la Dra. Susana E. Fernández, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Elena DAMIANI (DNI N°: 4.151.763) y Héctor José ROHWAIN (DNI N°: 7.352.895), según resolución dictada en el expediente: **“ROHWAIN HECTOR JOSE Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte N°: 173530**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Esteban TORROBA, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 80 de esta ciudad. Santa Rosa, 14 de junio de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3628

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **“BORIOLO MARIA ANGELA LUCIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. 88626**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de BORIOLO MARIA ANGELA LUCIA, DNI N°

6.631.604, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: “//neral Pico, 10 de Junio de 2024.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...-Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI – Juez”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- Secretaría, 14 de Junio de 2024, Fdo. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3628

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Edificio Fueros, Sector Civil, Modulo: D; Adriana PASCUAL - Jueza interviniente, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, en expediente caratulado **“CABRERA SONIA LILIANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, N° 173253**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante Sonia Liliana CABRERA (DNI 16.286.499), para que lo acrediten. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Ricardo U. FERNANDEZ, calle Falucho 771 de la ciudad de Santa Rosa, 13 de junio de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3628

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CHP FUMIGACIONES Y SERVICIOS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 12 de Junio de 2024.1.- Pablo Román Hernández, D.N.I N° 34.792.706 , CUIT: 20-34792706-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 02/04/1990, profesión: Ingeniero Agrónomo, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Lote 14 Fracción A sin número, zona rural Ataliva Roca, La Pampa; Mauro Pérez Payeras, D.N.I N° 36.222.041, CUIT: 20-36222041-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 01/11/1991, profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Avenida Perón n° 2876 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa; Esteban Pérez Payeras, D.N.I N°: 37.176.409, CUIT: 20-37176409-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 27/01/1993, profesión trabajador independiente (monotributista), estado civil: soltero, con domicilio en Lote 12 Fracción C- Sección VIII sin número Zona Rural Toay La Pampa. 2.- “CHP FUMIGACIONES Y SERVICIOS S.A.S”. 3.- Avenida Perón 2876, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la prestación de SERVICIOS relacionados con las siguientes actividades: a) Control integral de plagas; b) Desinfecciones-

desinsectaciones en general; c) Servicios de limpieza y desinfección; d) Sanitización para empresas - tratamientos preventivos; e) Higiene ambiental, tratamientos fitosanitarios y endoterapia; f) Control de vegetación-parquización; g) Mantenimiento y conservación de infraestructura edilicia y mobiliario, h)Asesoramiento integral referido a los servicios descriptos en los apartados precedentes, y COMERCIALES: a)Venta de Insecticidas, b) Herbicidas-Fungicidas- Cebos rodenticidas - Cajas cebaderas de roedores- c)Pinchos para paloma - Malla antipájaros- d)Elementos de protección personal (ropa de trabajo)- e)Productos de limpieza y desinfección . 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 720.000, representado por acciones ordinarias y nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas de la siguiente manera: Mauro Pérez Payeras: 240.000 acciones; Pablo Román Hernández: 240.000 acciones; y Esteban Pérez Payeras: 240.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Mauro Pérez Payeras con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Pablo Román Hernández, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31/03 de cada año. 10.- No posee beneficiarios finales designados.

B.O. 3628

LA FERRETERIA SRL - CESIÓN DE CUOTAS

Se informa que los socios de "La Ferrería S.R.L.", CUIT N° 30-71599922-2, inscripta en la D.G.S.P.J. y R.P.C. de la Provincia de La Pampa, el día 06 de junio de 2018 según resolución 277/18, expediente N° 1073/18; mediante instrumento privado, firmado en la localidad de Toay, provincia de La Pampa, a los 13 días del mes de junio de 2024, y ratificado en el Acta N° 9 de dicha sociedad, de misma fecha, convienen la cesión de cuotas sociales y modificación del inciso 4 del párrafo que sigue a la cláusula Décimo Octava del contrato social. De resultados de las cesiones y modificación mencionada del contrato social queda redactado de la siguiente forma: "4. El Capital se suscribe en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: El Socio FERNANDEZ Sergio Luis suscribe 900 (novecientas) cuotas sociales de pesos Mil (\$1.000) de valor nominal cada una, por un total de Pesos Novecientos mil (\$900.000), y la socia FERNANDEZ María Antonella suscribe 100 (cien) cuotas sociales de pesos Mil (\$1.000) de valor nominal cada una, por un total de Pesos Cien mil (\$100.000). Los Cedentes, BARRIENTOS Ariel y BARRIENTOS Nicolás Agustín, quedan total y definitivamente desvinculados, sin que nada quede por liquidársele ni reclamársele, pues pertenecerán a los Cesionarios, los derechos de propiedad y usufructo inherentes a las cuotas cedidas, así como los que corresponden tanto al pasado como al futuro y a los del ejercicio en curso. La sede social se establece en Av. 13 de Caballería N° 1009 de la ciudad de Toay. Se designa Socio Gerente al Sr. FERNANDEZ Sergio Luis, CUIT 20-21428653-0.

B.O. 3628

En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, República Argentina, a los 22 días del mes de Noviembre del año 2023 entre los Sres. Moran Mariano Omar Ezequiel CUIT N° 20-30108755-2, DNI 30108755, nacido el 12 de Agosto de 1983, de nacionalidad Argentina, profesión Comerciante, estado civil Soltero, domiciliado en calle 106 nro. 235 General Pico, La Pampa y el Sr. Mauro German Larroque, CUIT 23-32241426-9, DNI 32241426, Nacido el 11 de junio de 1986, de nacionalidad Argentino, profesión Asesor Comercial, estado civil soltero, domiciliado en calle 35 nro. 725 General Pico La Pampa convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) que se regirá conforme a lo establecido por la Ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

Denominación. Domicilio: Constituyese bajo la denominación MOLA Servicios Empresariales una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Calle 9 nro. 1714 jurisdicción de la localidad de General Pico, Departamento Maracó de la Provincia de La Pampa, República Argentina. - La gerencia está facultada para fijar el domicilio de la sede social y podrá establecer agencias, sucursales o cualquier especie de representación y domicilios especiales, en cualquier lugar del país o del extranjero.

Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años (99), a partir de la fecha del presente contrato. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo de socios que representen más de la mitad del capital social.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales a corto, mediano, o largo plazo, vinculados con su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse para la concentración de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines. TRANSPORTE: Mediante la prestación de servicios de transporte de cargas mercaderías en general, fletes, acarreos, mudanzas, equipajes, en especial hacienda de todo tipo, semillas y cereales en general, por cualquier vía, en vehículos propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros a corta o larga distancia, en el país o en extranjero. - COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, fabricación, consignación y distribución, almacenamiento, representación, comisiones y mandatos de todo tipo de productos, ya sea al por mayor o menor, de propia producción o no, a saber: a) Vehículos nuevos y/o usados, productos de tipo agropecuario, hortícola, frutícola, forestales, apícolas o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semi elaborados o naturales, b) Semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores de crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos c) Acopio, depósito, comercialización y producción o multiplicación de semillas, cereales y

oleaginosas, verduras, frutas y demás productos de la horticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants, conforme a las disposiciones legales en vigencia d) Efectuar toda clase de operaciones y/o contrataciones con cláusulas especiales con relación a canje de cereal, oleaginosos, carne, combustible, lubricantes o maquinarias de todo tipo.- **SERVICIOS:** Venta al por mayor y en consignación de ganado bovino y en pie, venta al por mayor y en consignación de cereal y oleaginosas, servicios veterinarios, operaciones inmobiliarias rurales y urbanas.

Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por las leyes vigentes.

Capital Social. El capital social queda fijado en la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00), dividido en 100 cuotas de pesos cinco mil con 00/100 (\$ 5.000,00) cada una, el valor nominal unitario de las 100 cuotas es de pesos cinco mil (\$5.000,00), el que es suscripto en este acto. **Emisión de cuotas:** Por decisión unánime de los socios, se podrán emitir cuotas suplementarias de capital hasta el quintuplo de su valor. Los socios estarán obligados a integrarlas en proporción a las cuotas de que sean titulares desde que la decisión social haya sido publicada e inscripta. **Dirección y Administración:** la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios gerentes, quienes desempeñarán sus funciones durante todo el transcurso del plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente mediante justa causa, conservando su cargo hasta la sentencia judicial si negase la existencia de aquella, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la Sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho de receso.-

Representación: La representación legal de la Sociedad estará a cargo de los Gerentes, quienes podrán actuar en uso y firma social de manera individual e indistinta o conjunta. **Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la Sociedad se practicará el día 30 de junio de cada año, debiendo confeccionarse Inventario y Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes a los efectos de su consideración y aprobación por la Asamblea a realizarse dentro de los veinte (20) días de la fecha de cierre del ejercicio, debiendo ser puestos a disposición de los socios, en la sede social con 15 días de anticipación a la realización de la misma.- Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.-

Cuando la gerencia sea remunerada por un porcentaje de ganancias, la Asamblea de socios, podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.- De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) El cinco (5) por ciento para constituir la Reserva Legal hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) de capital suscripto; b) Retribución de la ganancia c) La Reserva facultativa que resuelve constituir la reunión de socios conforme a la ley.- d) El remanente lo dispondrá la reunión de socios pudiendo

optar por distribuirlo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno o destinado a la cuenta de Resultados No Asignados.-

Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la LGS y sus modificatorias, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno del mismo.

Liquidación Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o de quienes estos, de común acuerdo dispongan, y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII artículos 101 al 112 de la LGS. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el Balance General y el proyecto de distribución debiendo el remanente distribuible entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales.-

En este mismo acto los socios resuelven por unanimidad:

1) **Suscripción e integración del capital:** Los socios suscriben totalmente el capital conforme el siguiente detalle: El socio Moran Mariano Omar Ezequiel suscribe 50 cuotas sociales de un valor nominal unitario de pesos cinco mil (\$5.000,00) y por un monto total de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00), el socio Mauro German Larroque suscribe 50 cuotas sociales de un valor nominal unitario de pesos cinco mil (\$5.000,00) y por un monto total de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) El capital suscripto por los socios es integrado por todos ellos, en efectivo, integrando en este acto cada socio el (50%) de sus respectivas suscripciones.- El socio Moran Mariano Omar Ezequiel integra ciento veinticinco mil pesos con 00/100 (\$125.000,00), el socio Mauro German Larroque integra ciento veinticinco mil pesos con 00/100 (\$125.000,00). El monto restante de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) deberá integrarse cuando la gerencia lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años.- II) **DESIGNACIÓN DEL GERENTE:** Designar Gerente durante el plazo de duración de la sociedad, en el marco de lo establecido en el art. 157, 129 y 58 de la LGS al Sr. Moran Mariano Omar Ezequiel CUIT N° 20-30108755-2, DNI 30108755, y el Sr. Mauro German Larroque, CUIT 23-32241426-9, DNI 32241426 quienes presentes en este acto, aceptan el cargo y manifiestan con carácter de declaración jurada no estar comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 157 y 264 de la LGS III) **SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en Calle 9 nro.1714 General Pico, departamento Maracó, Provincia de La Pampa República Argentina.

B.O. 3628

REFI PAMPA S.A.

EDICTO – DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

REFI PAMPA S.A., CUIT N° 30-71215690-9, inscripta en el RPC con fecha 14/08/08, Libro Sociedades Tomo IV/08, Folio 144/149, Res. N° 354/08, Expte. N° 1368/08 Matrícula 1222, con domicilio en Ruta Provincial N° 20 y Ruta Nacional N° 151, Colonia 25 de Mayo, La Pampa, resolvió por Asamblea General Ordinaria N° 25 del

16/01/2024 fijar en cuatro (4) el número de Directores Titulares y en cuatro (4) el número de Directores Suplentes. En consecuencia, el Directorio se conforma como sigue: Directores Titulares: César Gastón Castillo (Presidente), Luciano Castillo, Gabriel Andrés Faroppa y María Cecilia Baudino. Directores Suplentes: Eduardo Alfredo Higuera, Fernando Luciano Urtasun, Edgardo Luciano Carpinteri y Nicolás Romano. Todos los Directores aceptan el cargo en la Asamblea y constituyen domicilio especial como sigue: César Gastón Castillo DNI 20.031.824, argentino, empresario, casado, nacido el 28 de febrero de 1968; Gabriel Andrés Faroppa DNI 31.813.780, argentino, soltero, nacido el 9 de agosto de 1984; Ladislao Castillo DNI 38.676.637, argentino, soltero, nacido el 3 de abril de 1995; Fernando Luciano Urtasun DNI 24.146.813, argentino, comerciante, soltero, nacido el 6 de diciembre de 1974; Edgardo Luciano Carpinteri DNI 21.986.978, argentino, argentino, comerciante, soltero, nacido el 1 de septiembre de 1971; Eduardo Alfredo Higuera DNI 23.434.241, argentino, casado, nacido el 9 de febrero de 1974, en la calle Olga Cossetini 1071, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y María Cecilia Baudino DNI 30.388.338, argentina, soltera, nacida el 7 de junio de 1984, y Nicolás Romano DNI 24.040.992, argentino, soltero, nacido el 22 de septiembre de 1974 en Av. Perón 4888, ciudad de Toay, La Pampa. Asimismo, se designaron a los integrantes de la Comisión Fiscalizadora, que se compone de la siguiente manera: Titulares: Ignacio Fariás, DNI 22.623.503; Stefania Bolado, DNI 34.717.062; Ivana Gabriela Medina, DNI 27.507.759. Suplentes: Juan Manuel Carpinteri, DNI 34.632.018; e Ivana Elizabeth Saromé, DNI 23.227.547; María Soledad Ferrari, DNI 31.675.644; dejándose constancia que todos revisten la calidad de síndicos independientes. Todos los integrantes aceptaron el cargo. Tanto los Directores como los integrantes electos de la Comisión Fiscalizadora se encuentran vigentes en su mandato hasta la asamblea que trate los estados contables que finalizan el 30 de septiembre de 2026.

B.O. 3628

**ASOCIACIÓN CIVIL ESTUDIOS POPULARES LA PAMPA
ACEP LA PAMPA**

General Pico, junio de 2024

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Asociado: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de esta Asociación, convocase a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria que se efectuará en nuestra sede de calle Quintana 175 ciudad de Santa Rosa el día 16 de Julio de 2024 a las 9:30 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2) Razones por la realización fuera de término del ejercicio comprendido entre el 04/03/2021 y el 31/12/2021, ejercicio comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022 y ejercicio comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023.-

3) Aprobación de la Memoria, Estados Contables y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/2021

4) Aprobación de la Memoria, Estados Contables y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/2022.

5) Aprobación de la Memoria, Estados Contables y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/2023.-

6) Renovación de todos los miembros de la Comisión Directiva, por terminación de mandatos.

7) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

La Comisión Directiva
B.O. 3628

**ASOCIACIÓN BIBLIOTECA ESCOLAR POPULAR
DE LA LOCALIDAD DE ROLÓN**

Rolón, junio de 2024

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Asociación Biblioteca Escolar Popular de la localidad de Rolón, comunica a sus asociados, que celebrará la Asamblea Anual Ordinaria el día 25 de julio de 2024 a las 18:00 horas, en la sede de la Institución, a los fines de tratar y aprobar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Orden del Día

2) Elección de dos socios para que firmen el acta.

3) Lectura y aprobación de los Estados Contables cerrados el 31/12/2023

4) Lectura y aprobación de la Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2023.

La Comisión Directiva
B.O. 3628

CALEUFÚ FUTBOL CLUB

Caleufú, junio de 2024

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, la Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo el día 11 de julio de 2024 a las 20.00hs. Tendrá lugar en la sede de la Institución en calle Belgrano N°168, localidad de Caleufú, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura del Acta Anterior.
- Designación de dos asambleístas para que juntamente con Presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea.
- Lectura y consideración de la memoria, Inventario, Balance general, Informe de Revisores de Cuenta de Ejercicio Económico N°31 cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- Renovación de cargos de integrantes de la comisión directiva y revisora de cuentas por vencimiento de su mandato.
- Renovación del cargo de presidente por presentación de renuncia.

La Comisión Directiva
B.O. 3628

**CLUB DEPORTIVO DE CAZA, PESCA Y NÁUTICA
DE GENERAL PICO**

General Pico, junio de 2024

CONVOCATORIA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Club Deportivo de Caza, Pesca y Náutica de General Pico CONVOCA a sus asociados a una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo en la ciudad de General Pico el día 26 de julio de 2024, a partir de las 20:00 hs, en la calle 109 N° 777 oficina 1 de la ciudad de General Pico, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones de la realización de la Asamblea General Ordinaria del ejercicio económico 2023.
 - 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 3) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance y cuadro de resultados, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico 2023.-
 - 4) Elección de presidente y 1er vocal todos con mandato de dos años, un vocal suplente con mandato por un año.
- Quórum: se respetará lo establecido en el artículo quincuagésimo del estatuto social.

La Comisión Directiva
B.O. 3628